



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ALMIRANTE BROWN, 04 de octubre de 2018.-

VISTO:

Visto el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1258, mediante el cual se dispone la implementación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales en el ámbito del Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto tiene por finalidad la transparencia en la gestión municipal.

Que en tal sentido, compartiendo el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo, este Honorable Cuerpo sancionó el Decreto H.C.D. N° 123/18, en cuyo artículo segundo se establece que a través de la Presidencia, se dictará la norma pertinente a los efectos de implementar en el ámbito de este Cuerpo, el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, en concordancia a lo establecido por el Departamento Ejecutivo.

Que sistemas del mismo tenor han sido implementados en el ámbito provincial y nacional.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1º: Impleméntese en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el **"SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES"**.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidos en la presente norma, y por tanto están obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea la modalidad de contratación:

1. Concejales
2. Secretario Legislativo – Secretario Administrativo
3. Prosecretario Legislativo – Prosecretario Administrativo
4. Todo otro funcionario con jerarquía equivalente o superior a cualquiera de los ítems precedentes.

ARTÍCULO 3º: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Designase Autoridad de Aplicación a la Secretaría Administrativa, quien deberá implementar y hacer cumplir lo estipulado en el presente decreto, recibir las denuncias por incumplimiento, así como instrumentar todo aquello que sea necesario y que no se especifique en el mismo.-

ARTÍCULO 4º: **ÓRGANO DE RESGUARDO:** Se establece como órgano de resguardo y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Tesorería Municipal.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




JUAN JOSÉ FABIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

//2.-

ARTÍCULO 5º: Las personas referidas en el artículo 2º del presente, deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial inicial, dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en tal declaración jurada, anualmente y presentar una declaración final, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo. La Declaración Jurada Patrimonial anual, debe ser presentada por los sujetos obligados hasta el 30 de junio de cada año, excepto modificación específica para la cual se deberá dictar la norma pertinente.

La primer presentación que efectúen quienes se encuentren alcanzados a la fecha de la sanción del presente Decreto, deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación del mismo.

ARTÍCULO 6º: Quienes no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimados en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación, para que lo hagan en el plazo de quince días. La persona obligada a presentar Declaración Jurada Patrimonial que, no obstante haber sido debidamente intimada, persistiera en su incumplimiento, será pasible de la retención del 20% de sus haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho dicha obligación.

ARTÍCULO 7º: Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas al egresar de la función pública en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación, para que lo hagan en el plazo de quince días.

Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no podrá ser designado a posteriori en el ámbito de este Honorable Cuerpo. Asimismo se pondrá en conocimiento de dicho incumplimiento al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, conforme a las leyes especiales aplicables.

En caso de incumplimiento de los Señores Concejales, además de lo estipulado en el párrafo anterior, se comunicará de forma fehaciente a la Honorable Junta Electoral.

ARTÍCULO 8º: CONTENIDO: La Declaración Jurada Patrimonial deberá contener la totalidad de los datos personales, patrimoniales y de ingresos y egresos –tanto del país como del extranjero- del sujeto obligado, cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo.

Asimismo, las personas alcanzadas deberán incluir los antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos años, sean o no remunerados, incluyendo los que realizare al momento de su designación y las actividades laborales que realice de manera simultánea al desempeño de su cargo ó función.

Esta declaración contendrá un detalle circunstanciado del patrimonio, indicando el valor, la fecha de incorporación al patrimonio, el origen de los fondos, situación de uso y se ajustará a los siguientes datos:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

//3.-

1. Datos completos del declarante, de su cónyuge ó conviviente, de sus hijos menores no emancipados y de las personas a su cargo.
2. Bienes inmuebles especificando el tipo y la radicación, situados en el país ó en el extranjero.
3. Bienes muebles registrables: automotores, aeronaves, yates, motocicletas y similares radicados en el país ó en el extranjero.
4. Otros bienes muebles: equipos, instrumentales, joyas, objetos de arte, semovientes de los que sean propietarios los declarantes determinando su valor en conjunto. El monto mínimo de los bienes a individualizar, será el equivalente a cuatro (4) Sueldos Básicos correspondientes a la Categoría de "Administrativo IV" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo, del escalafón municipal.
5. Los mismos bienes indicados en los incisos 2), 3) y 4) de los que no siendo titular de dominio ó propietarios tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo ó causa. En este caso deberán detallarse los títulos, motivos o causas por el que poseen, usan, gozan ó usufructúan los bienes; tiempo, plazo ó período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los declarantes con los bienes.
6. Capital invertido en títulos de crédito y demás valores, cotizables ó no en bolsa ó en explotaciones personales o societarias.
7. Monto de los depósitos en banco u otras entidades financieras, de ahorro de inversión y previsionales, nacionales ó extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas; y monto de tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional ó extranjera.
8. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias ó comunes.
9. Ingresos netos derivados del trabajo en relación de dependencia ó del ejercicio de actividades independientes ó profesionales percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.
10. Ingresos netos derivados de rentas o sistemas previsionales percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.
11. Ingresos netos de cualquier tipo, especificando su origen, percibidos durante el período comprendido en la Declaración Jurada que se presenta.
12. Monto de los bienes ó fondos involucrados en los fideicomisos en donde participe como fideicomitente ó fideicomisario ó beneficiario.

En el caso de los incisos 2), 3) y 4) se deberá consignar el valor fiscal. Para los casos que no pueda determinarse el valor fiscal se consignará el de mercado.

Cada funcionario declarante, es el responsable de la veracidad de los datos consignados en sus declaraciones presentadas.

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de aplicación deberá publicar en la página web del Honorable Concejo Deliberante, el listado de funcionarios que dieron cumplimiento a la obligación de

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

//4.-

presentar la Declaración Jurada Patrimonial.

También deberá publicar el listado de funcionarios cuya Declaración Jurada Patrimonial se encuentre pendiente (con plazo de intimación aún no vencido) y el listado de funcionarios que cuentan con intimación de presentación vencida.

Dicha publicación será actualizada mensualmente.

ARTÍCULO 10°: La Autoridad de aplicación deberá:

1. Asistir a los funcionarios que lo requieran, para el cumplimiento de su obligación.
2. Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales, asegurando la protección de los datos allí contenidos hasta su entrega a la autoridad de resguardo.
3. Realizar un control de cumplimiento, intimar a la presentación y proceder a la retención de haberes, conforme lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7°.
4. Ejecutar programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente.

ARTÍCULO 11° SITIO WEB: A los fines de dar cumplimiento a los diversos objetivos del presente Decreto, establécese la obligatoriedad de incorporar en el sitio web del Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown, un espacio específico donde deberá verse reflejado todo el contenido que en la presente norma se estipula como de obligatoria presencia en dicha web.

ARTÍCULO 12°: PROCEDIMIENTO: Se establece el siguiente procedimiento para la entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales:

1. La Secretaría Administrativa suministrará los sobres donde los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, deberán introducir los formularios debidamente completados y firmados.
2. Los formularios, tanto de la persona alcanzada como el de su cónyuge/conviviente e hijos menores no emancipados, se encontrarán disponibles para su confección e impresión, en la Página Web de este Honorable Cuerpo.
3. Una vez confeccionadas las Declaraciones Juradas Patrimoniales, las mismas deberán ser introducidas en los sobres, los cuales serán entregados cerrados, personalmente por las personas alcanzadas, en el despacho de la Secretaría Administrativa, quien procederá en ese mismo acto a su lacrado, y entregará una constancia al presentante indicando fecha y hora de la recepción.
4. La Autoridad de Aplicación llevará un Libro de Actas a fin de registrar la recepción de los sobres, donde constarán los siguientes datos: Nombre y Apellido del presentante, Cargo, Fecha de Presentación y Número de Registro.
5. El mismo día en que los sujetos obligados cumplan en presentar los sobres ante la Secretaría Administrativa, ésta deberá proceder a entregarlos a la Tesorería Municipal (Órgano de Resguardo y Custodia), para su archivo.

La Tesorería Municipal suscribirá el Libro de Actas, dando cuenta de la recepción de los sobres.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




JUAN JOSÉ FABIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante




*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"


//5.-

ARTÍCULO 13°: Dése al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Notifíquese a los Señores Concejales y Funcionarios alcanzados, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DECRETO H.C.D. N° 156/18.-


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




JUAN JOSÉ FABIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante